REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

CUSTODIA
No. 2021-0699

De conformidad con el artículo 82, 90 del C. G. del P. y el Decreto legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- ACREDÍTESE el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el art. 90, inciso 3, numeral 7 del C.G. del P.

2.- **PROCEDA** el apoderado de la parte demandante a enviar copia de la demanda y sus anexos a la demandada a través del correo electrónico reportado en la demanda. Inc.4° Art. 6° del Decreto 806 de 2020 y aporte acuse de recibido de la parte demandada o acredite por cualquier otro medio el **acceso del destinatario al mensaje**.

3.-Aclarere al despacho si la niña se encuentra bajo la protección de su progenitor JAVIER ARTURO RUIZ RODRIGUEZ, tal y como lo ordeno la autoridad administrativa en el Auto de apertura del Restablecimiento de Derechos de la niña SARA SOFIA RUIZ CARILLO, el 20 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0175
HOY: 21 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA